



MAT: APLICA LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE "DERECHOS MUNICIPALES, POR CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTRO" EN ESPECIAL LO DISPUESTO EN EL TITULO IV "DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS". ART. 31 DE LA MISMA, A NOMBRE DE CLAUDIO ALEJANDRO RAMIREZ BERRIOS.

ALGARROBO, 04 JUN 2021
DECRETO N° 1076



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros, en especial, Título IV, artículo 31 de la misma.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, Asume el cargo de Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio N° 1.859 de fecha 07.12.2020, Aprueba Acuerdo N°153 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en sesión Ordinaria de Concejo N°34 de fecha 02.12.2020.
5. Decreto Alcaldicio N° 1880 de fecha 10.12.2020, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2021.
6. Ord. N° 37 de fecha 28.01.2020, enviado por 3era. Comisaria de Algarrobo.
7. Ord. R.U.C. N° 2000116822-4 de fecha 25.05.2021, enviado por Fiscalía de San Antonio.
8. Solicitud de fecha 25.05.2021, enviada por el Sr. Claudio Alejandro Ramírez Berrios, al Sr. Jose Luis Yáñez Maldonado, Alcalde de Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, sobre "Derechos Municipales, por concesiones, Permisos, Servicios y Otros", en especial, lo preceptuado en el artículo 31 éste dispone que: **"Si existiese Sentencia Ejecutoriada de un Juzgado o Tribunal del País en la cual exima al contribuyente del pago de Derechos Municipales se entregara el vehículo sin efectuar cobro. Lo mismo se aplicará en los casos de que el Ministerio Publico ordene la restitución del vehículo a víctima de hechos ilícitos. Los propietarios o quien su derecho represente deberán solicitar la exención a más tardar dentro de 30 días corridos siguientes a la resolución o sentencia. Después de dicho plazo se cobrará los derechos respectivos. Sin perjuicio de ello el contribuyente deberá cancelar la grúa de traslado de vehículo, y el gasto en el que hubiese incurrido el Municipio de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 numeral 8 de la presente Ordenanza Municipal, si correspondiere, lo que será informado por el Jefe del Departamento de Tránsito del Municipio"**.





- II. La solicitud de fecha 25 de Mayo del año 2021, enviado por el Señor Claudio Alejandro Ramírez Berrios, al Sr. Jose Luis Yáñez Maldonado, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

DECRETO:

- I. Aplíquese lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre "Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos, Servicios y otros", en especial, lo dispuesto en el Título IV "Derechos Municipales sobre Transporte, Tránsito y Vehículos", artículo 31° de la misma.
- II. Que, se deja expresa constancia en el presente instrumento que, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, representada por su Alcalde, en virtud de sus facultades, viene en eximir el pago del permiso señalado, a el Sr. Claudio Alejandro Ramírez Berrios solo se realizara cobro por concepto de Grúa Traslado desde 3era Comisaria de Algarrobo al Aparcadero Municipal por un monto de \$36.403.- (treinta y seis mil cuatrocientos tres pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.



04 JUN 2021

1076



JLYM/PFMM/O.C./kv
DISTRIBUCIÓN:

Claudio Alejandro Ramírez Berrios (Interesado) (1)
Departamento de Tránsito (1)
Unidad de Control (1)

